CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Santiago de Chile, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre BAQUEDANO RENTAS SpA, representada por don PABLO ANDRES JIMENEZ GARCES, Chileno, soltero, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número 9.668.764-8, ambos domiciliados en Santa María 6350, piso 1, Vitacura, Región Metropolitana, en adelante "el arrendador"; y, doña MARY DEL CARMEN NAVEDA HERNANDEZ, Venezolana número de pasaporte 099434764, correo marynaveda@gmail.com, teléfono +56 952033750, domiciliada en Tarapaca 876, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.-

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, el inmueble con acceso principal en Exequiel Fernandez 55, Dpto.206, piso 2, en la Comuna de Ñuñoa y consta de las siguientes dependencias (2) dormitorios y (2) baños.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento es la suma de \$400.000 mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, los que se depositarán o transferirán a la cuenta vista o chequera electrónica número 289-7-006958-7, banco Estado, a nombre de BAQUEDANO RENTAS, Rut 76.748.912-9.— El simple retardo en el pago de la renta constituye en mora al arrendatario, para todos los efectos del presente contrato, en tal caso el arrendatario deberá pagar el dos por ciento diario de la renta mensual por vía de pena y pérdida del poder adquisitivo.— El retardo de diez días de pago de la renta o de los servicios básicos y gastos comunes, dará derecho al Arrendador para hacer cesar inmediatamente al arrendamiento en la forma prescrita por la ley.

TERCERO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución de las especies y artefactos que se indican en el inventario o acta de entrega; el pago de los perjuicios y deterioros que se acusen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general para responder del fiel cumplimientos de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario se compromete a entregar junto al pago de la mensualidad a modo de garantía la suma equivalente a \$800.000 (ochocientos mil pesos). Dicha garantía se le restituirá al arrendatario dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la entrega de la propiedad arrendada a satisfacción del arrendador, quien queda autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo al arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua, gas,

de giro, a nombre del Arrendador. Quedando el arrendador facultado para hacer efectivo el cobro de dicho pagare en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas a continuación.

Este documento será devuelto al Arrendatario una vez que restituya el inmueble objeto de este contrato, siempre que haya cumplido con las obligaciones de pago del presente contrato, dentro del plazo de 45 días junto a la devolución de la garantía de arriendo. En caso que la garantía no fuere suficiente para cubrir los daños o gastos, el Arrendatario deberá pagar la diferencia.

Los precios unitarios de las reparaciones a descontar de la garantía serán:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO	UNIDAD
		UNITARIO (\$)	
Aseo	Aseo General Básico	1,145 UF + IVA	c/u
Aseo	Aseo General Intenso	1,527 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Guardapolvos	0,046 UF + IVA	ml
Pintura	Pintura Muros	0,573 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Interior de Closet Chico	0,382 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Interior de Closet Grande	0,573 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Puerta	0,382 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Marco de Puerta	0,305 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Cielo	1,145 UF + IVA	Por hab
Gasfitería	Cambio de Flexible	0,305 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Cambio de Flexible Ducha	0,229 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Cambio de Challa Ducha	0,191 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Destape Desagües y Sifón	0,153 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Cambio de Sifón	0,573 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Cambio tapa WC	0,954 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Flaper WC	0,763 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Monomando Cocina	1,145 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Monomando Baño	0,763 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Cambio Inversor Ducha Teléfono	1,145 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Reparación de Grifería	A Evaluar	c/u
Electricidad	Rep. Enchufe/Interruptor	0,229 UF + IVA	c/u
Electricidad	Camb. Enchufe/ Interruptor	0,305 UF + IVA	c/u
Electricidad	Ampolleta Campana/ Horno	0,191 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio de Extractor	0,954 + IVA	c/u
Electricidad	Reposición Ampolletas	0,095 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Foco/Luminaria	0,382 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Controles de Campana	0,573 UF + IVA	Por la placa
Electricidad	Cambio Controles Encimera	0,229 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Encimera	4,034 UF + IVA	c/u
	Cambio Campana	1,718 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Horno Eléctrico	11,45 UF + IVA	c/u
Floatriaidad	Camb Agumulador Elóctrico	9 547 HF + TVA	C/11

Carpintería	Cambio de Bisagras de Puerta	0,191 UF + IVA	c/u
Rep.	Cambio de Rieles de Cortina	0,324 UF + IVA	c/u
Generales			
Rep.	Reparación Forado en Tabique	0,954 UF + IVA	c/u
Generales	(r<6cm)		
Rep.	Cambio Pavimento	A Evaluar	Por hab
Generales			
Ventanas	Reparación Ventana	A Evaluar	c/u
Ventanas	Cambio de Vidrio	A Evaluar	c/u
Ventanas	Reparación de Chapa	A Evaluar	c/u
Accesorios	Cambio Cubierta Muebles	A Evaluar	c/u
Accesorios	Tirador Puerta Closet	0,191 UF + IVA	c/u
Accesorios	Toallero	0,191 UF + IVA	c/u
Otros	Otros	A Evaluar	c/u

CUARTO: Ambas partes tanto arrendatario como arrendador señalan que la renta fue pactada libremente y de común acuerdo de acuerdo a las características de la propiedad arrendada. Las partes convienen que el canon será reajustado cada tres meses de acuerdo al I.P.C.-

QUINTO: El arrendamiento empezará a regir desde el quince de febrero del año dos mil dieciocho, hasta el catorce de febrero del año dos mil diecinueve, al término del plazo indicado anteriormente, se entenderá prorrogado año a año por periodos iguales, salvo que alguna de las partes de aviso de la no renovación de éste contrato a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación mínima de sesenta días hábiles a la expiración del presente.

SEXTO: La propiedad será destinada exclusivamente a habitación y será ocupada personalmente por el arrendatario y su grupo familiar, el cual no podrá ser superior a un adulto por cada diez metros cuadrados, sin tener permitida la entrada de animales de ninguna especie. Asimismo, deberá mantener actualizado en forma permanente la nómina de personas que residan en el departamento arrendado.—

SÉPTIMO: Queda expresamente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula sexta, realizar cualquier actividad comercial en la propiedad, también queda prohibido sub-arrendar la propiedad o transferir a cualquier título total o parcialmente el presente contrato. Asimismo queda prohibido alterar o modificar instalaciones de gas, agua y luz eléctrica.-

Se obliga al Arrendatario a mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, el termo de agua, la cocina encimera, horno, campana de extracción y cualquier otro

Edificio, que forma parte integrante de este contrato.

OCTAVO: El arrendatario no tendrá obligación de efectuar mejoras de ninguna clase ni reparaciones en la propiedad, todas las que ejecute quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento en que sean efectuadas, sin que el arrendador tenga que pagar parte alguna de su importe, cualquiera que sea la naturaleza, objeto o monto de ellas y el retiro de cualquiera de ellas que hiciera el arrendatario, se perseguirá como delito, hurto o robo en su caso.— Se prohíbe realizar cambios en la propiedad, sin previa autorización del arrendador.—

NOVENO: El arrendatario se obliga a restituir la propiedad inmediatamente que termine el contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole todas las llaves.— Cualquiera infracción a esta cláusula hará incurrir al arrendatario en la indemnización de perjuicios, y para el evento de que el arrendatario no restituya el inmueble en la fecha señalada en la cláusula quinta del presente contrato convienen en una multa por cada día de atraso equivalente a una Unidad de Fomento vigente a la fecha en que debió restituir la propiedad.— Las partes expresamente declaran que el pago de la multa señalada no constituye renta de arrendamiento ni configura tácita renovación de este contrato.

Al término del contrato, por cualquier motivo y en cualquier oportunidad en que ello ocurra, la parte arrendataria deberá restituir la propiedad mediante la desocupación total de ella, haciendo entrega de las llaves al personal de la sociedad arrendadora, en día y horario hábil (lunes a viernes entre 9:00 y 17:00 hrs, excepto festivos) antes del término del contrato.

Como consecuencia de su próxima desocupación el Arrendatario se obliga a mostrar al Arrendador y/o a terceros el inmueble a lo menos una vez a la semana, en horarios previamente acordados.

Con al menos cinco días hábiles de anterioridad a la entrega del departamento, el arrendatario deberá solicitar a la sociedad arrendadora la emisión del Salvoconducto. Dicha solicitud deberá realizarse mediante correo electrónico, adjuntando los documentos o recibos que acrediten el pago al día de gastos comunes, servicios básicos y pago de arriendo hasta el último día de ocupación de los inmuebles arrendados. Una vez emitido el Salvoconducto, el arrendatario deberá coordinar con personal de la sociedad arrendadora una hora para hacer entrega formal de las unidades arrendadas. En dicha entrega se firmará un acta que dará cuenta del estado del inmueble.

Se entenderá que existe desocupación o abandono cuando transcurra más de un mes calendario en que el arrendatario no

autorice, pueda visitar y revisar la propiedad cuando lo solicite.-

DECIMO PRIMERO: El arrendatario debe enviar en un plazo de 5 días fotografías detalladas del departamento como acta de recepción, con los detalles que pueda presentar la propiedad.-

DECIMO SEGUNDO: Serán de cargo del arrendatario los pagos de cuentas de servicios básicos del inmueble, agua, gas, electricidad, gastos comunes y cualquier otro que contrate estando de por medio la propiedad, como también, los gastos que demande el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier momento impartan las autoridades referentes a las condiciones sanitarias higiénicas o reglamentarias de la propiedad. Obligándose a enviar los respectivos soportes de cada pago mensualmente vía correo a contacto@ibaquedano.cl. Asimismo, el arrendatario tendrá prohibido suscribir convenios o repactaciones por las deudas que mantenga con las empresas de los servicios básicos señalados.

DECIMO TERCERO: El arrendador no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, robos o hurtos, daños causados por terceras personas, inundaciones, accidentes, explosiones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o del calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, o desastres producidos por la naturaleza, tampoco responderá en caso de robos que sufra el arrendatario-

DECIMO CUARTO: El presente arrendamiento terminará **ipso facto** por cualquiera infracción del arrendatario al presente contrato y especialmente en estos casos:

- a) Si no paga **una de las rentas mensuales** dentro del plazo indicado en la cláusula segunda;
- b) Si se dedica la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en la cláusula sexta;
- c) Si no se ocupa la propiedad personalmente por el arrendatario y su grupo familiar indicado en la cláusula sexta;
- d) Si el arrendatario cede el uso de la propiedad o la sub arrienda en todo o en parte;
- e) Si el arrendatario fallece;
- f) Si el arrendatario no da total cumplimiento a los reglamentos de copropiedad;
- g) Si causa a la propiedad cualquier perjuicio, especialmente provocando el desaseo o destrucción de la misma directa o indirectamente;
- h) Si causa daño a los espacios comunes del edificio o no

(agua, energía eléctrica, gas, aseo, teléfono, operador de cable, operador de internet, gastos comunes, etc.);

- k) Si se hace variaciones de la propiedad, tanto en su interior como exterior, sin consentimiento escrito del arrendador;
- 1) Si se cursarán multas en contra del arrendatario por ruidos molestos o conductas inapropiadas;
- m) Si el arrendatario hace residir temporal o permanentemente en la propiedad arrendada a un número superior de dos personas por dormitorio (el living/comedor no contará como dormitorio. Los niños menores de 5 años no se contabilizarán como personas para estos efectos);
- n) Si el arrendatario no paga las cuotas de la garantía (cuando aplique) en la fecha indicada.

DECIMO QUINTO: Las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales del presente contrato cada una de las indicadas en la cláusula anterior, de modo que, si el arrendatario incurre en cualquiera de las infracciones mencionadas, se entiende de común acuerdo, será causal suficiente y motivo plausible de desahucio.-

DECIMO SEXTO: Se establece que la garantía no podrá servir como pago de el o los últimos meses de arriendo. - La garantía será devuelta una vez que presente todas las cuentas de servicios pagadas hasta la fecha que ocupó la propiedad, y el inmueble se encuentre en las mismas condiciones en que lo recibe con esta fecha. Se podrá descontar de esta garantía los gastos de reparación o mantención del departamento, sean estos pintura, papel mural, alfombra, piso flotante, cerámicas, piso en general, cielo, puertas, ventanas, baños, cocina, horno, o cualquier arreglo de esta naturaleza, si fuera necesario al terminar el contrato. También se podrá usar la presente garantía para pagar la totalidad de las cuentas impagas que pudiera dejar el arrendatario al finalizar el presente contrato. Se deja expresamente establecido que el término anticipado del contrato por parte del arrendatario genera automáticamente la perdida de devolución de la garantía. -

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.-

DECIMO OCTAVO: El arrendador queda facultado para cobrar judicialmente rentas y consumos impagos con intereses, multas y cualquier perjuicio que derive del incumplimiento del contrato, debiendo el arrendatario cubrir los gastos de las costas y honorarios que deriven de la cobranza judicial.-

DECIMO NOVENO: Las partes de común acuerdo dejan sin efecto

Instalación eléctrica y sanitaria. Posterior a este período de garantía los costos de reparación y reposición serán de cargo del arrendatario.

En los casos de reposición del equipamiento antes indicado, el arrendatario estará obligado a reponer una marca de calidad igual o superior a la reemplazada. Además, el arrendatario deberá informar a BAQUEDANO RENTAS SpA de dicha situación en un plazo no mayor a cinco días hábiles de realizado dicho cambio.

VIGÉSIMO PRIMERO: El arrendatario y el fiador, autorizan expresamente a BAQUEDANO RENTAS SpA, para que en caso de retardo, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente contrato de arrendamiento pueda comunicar o dar a conocer sus datos personales a terceras personas, a la base de datos DICOM o EQUIFAX para que la información sea usada y comunicada a terceros, obligándose BAQUEDANO RENTAS SpA a entregar al arrendatario el recibo aclaratorio correspondiente una vez que se realice el pago que se encontraba en mora.—

VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESENTE en este acto Don JUANHEYBER JOSE SANCHEZ CORTEZ, Venezolano, Rut número 25711073-7, correo juanheyber.sanchez@hotmail.com, teléfono +56 92086266 domiciliado en Tarapaca 876, en la comuna de Santiago Región Metropolitana; expone: Quienes se constituyen personalmente en aval, fiador y codeudor solidario de todas las obligaciones contraídas por el arrendatario en el presente contrato.-

PABLO ANDRES JIMENEZ GARCES

ARRENDADOR

MARY DEL CARMEN NAVEDA HERNANDEZ

ARRENDATARIO

JUANHEYBER JOSE SANCHEZ CORTEZ